



Real Sociedad Canina de España

— Desde 1911 —

REGLAMENTACION Y NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE RESCATE ACUATICO DEPORTIVO

Aprobado el 18 de marzo de 2025

Última modificación: 3 de marzo de 2026

ÍNDICE

Requisitos para el reconocimiento de Grupos de Trabajo	3
Licencias de Organización	3
Normativa para Pruebas de Rescate Acuático Deportivo	4
Requisitos para la solicitud de la Licencia de Instructor-Formador	5
Normativa para Comisarios y Figurantes de Rescate Acuático Deportivo	
Funciones del Comisario General	6
Comisario de Costa	6
Comisario de Tierra	6
Comisario de Embarcación	7
Funciones del Figurante	7
Rescate de una víctima animada	7
Rescate de una víctima inanimada	7
Rescate de dos víctimas	7
Requisitos para solicitar la Licencia Deportiva Individual	8
Acceso a Pruebas de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE	
Para los guías	9
Para los perros	10
Concesión del CACT y Reserva de CACIT en Pruebas de RAD	11
Campeón Nacional de RAD en España de la RSCE	11
Anexo común a los Reglamentos de las Disciplinas Deportivas de la Real Sociedad Canina de España:	
Obligaciones del guía	12
Régimen Sancionador	13
Responsables de Infracciones	15
Finalidad, competencia y sanciones	15
Procedimiento sancionador	16
Comunicación y ejecución de sanciones	17
Disposición Adicional	
Protección de datos y cesión de derechos de imagen	18



REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO COLABORADORES DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Para el reconocimiento de un Grupo de Trabajo por parte de la Real Sociedad Canina de España, el solicitante deberá efectuarlo por escrito y aportar la siguiente documentación:

- 1) Copia de los Estatutos del grupo solicitante, visados e inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda, haciendo constar expresamente que la entidad acata los Estatutos y Reglamentos de la RSCE y que los perros con pedigree que participen en sus actividades estarán inscritos en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la Real Sociedad Canina de España o en libros de origen procedentes de asociaciones reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 2) Copia del NIF del grupo solicitante.
- 3) Composición de la Junta Directiva cuyo mandato se encuentre en vigor y copia del acta de la Asamblea en la que fue elegida, e caso de no ser la misma que se designó en el momento de su constitución.
- 4) Normas o Reglamento Interno de funcionamiento del grupo y capacitación del Director Técnico, así como el nombre del Instructor-Formador que se hará responsable y estará presente en el grupo siempre que se trabaje.
- 5) Datos de contacto (dirección de correo postal, email, teléfono, etc.).
- 6) Relación de los miembros del grupo (copia del libro de socios o relación nominal), de los cuales, al menos, dos (2) serán socios de la RSCE.
- 7) Actividades previas realizadas.

LICENCIAS DE ORGANIZACIÓN

Como ya se conoce, las Pruebas de Trabajo y Utilidad dirigidas a la selección de las razas caninas quedan contempladas en la Ley sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, como excepción.

En este sentido, únicamente se reconocen por esta RSCE aquellas pruebas englobadas bajo los reglamentos de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y los reconocidos de ámbito nacional por la RSCE.

Esta licencia lleva asociado el pago de una cuota anual (consultar tarifas vigentes), la cual deberá abonarse antes de la realización de la primera prueba del año y, en cualquier caso, antes del día 31 de marzo de cada año, y habilitará al grupo deportivo para organizar pruebas de Trabajo Acuático Deportivo, siempre y cuando estén autorizadas por la RSCE.

Esta licencia deberá estar colocada a la vista de cualquier visitante, socio o autoridad en la sede social del club.



NORMATIVA PARA LAS PRUEBAS DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO

El grupo que obtenga su licencia de organización deberá enviar a esta RSCE un informe anual de actividades que recoja todas las pruebas, concursos, seminarios, etc. organizados durante el año y deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra puntualmente las pruebas de trabajo y actividades que se organicen en sus instalaciones.

Así mismo, es obligatoria la realización de una prueba de Rescate Acuático Deportivo al año, la no realización de esta prueba podrá dar lugar a la pérdida de la condición de Grupo de Trabajo colaborador de la RSCE.

El nombre de los Jueces, Comisario General, Ayudantes y el lugar de celebración de las pruebas deberán constar en la RSCE, al menos, mes y medio antes de la celebración del evento.

Si la RSCE no recibe dicha información en el plazo indicado, la prueba quedará suspendida sin la posibilidad de incluir una nueva en el calendario.

La relación de pruebas que deseen celebrar deberá remitirse a la RSCE durante el último trimestre del año, teniendo en cuenta que el calendario es anual.

Para que todos los guías que pertenezcan al grupo de trabajo puedan participar en las pruebas de Rescate Acuático Deportivo organizadas por su grupo, o por otro grupo de trabajo, será necesario enviar a la Comisión de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE, antes de la prueba, una carta de autorización firmada por el Instructor-Formador de su grupo.

Igualmente, el grupo de trabajo deberá confeccionar obligatoriamente un catálogo con los perros inscritos en la prueba, el cual deberá facilitarse a los participantes, jueces y comisarios y enviar una copia a la Comisión de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE, junto con la hoja de calificaciones.

Para poder celebrarse una prueba de trabajo de RAD es necesaria la presencia mínima de siete (7) perros de los relacionados en el catálogo.

No se establece un máximo de perros inscritos en las pruebas, pero el tiempo máximo que un juez puede actuar al día será de seis (6) horas.



REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE INSTRUCTOR FORMADOR DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO DE LA RSCE

Esta licencia acreditará al titular de la misma para poder preparar, entrenar y formar a los guías y perros que traten de superar pruebas de Rescate Acuático Deportivo.

Para ser Instructor-Formador de Rescate Acuático Deportivo será suficiente con ser Juez de la Real Sociedad Canina de España de la disciplina de Rescate Acuático Deportivo.

El interesado deberá remitir una solicitud a la Comisión de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE, que deberá ser aprobada por el Comité de Dirección de la RSCE.

Los expedientes de Instructor-Formador que sean aprobados por la RSCE se soportarán en un diploma de obligatoria instalación a la vista de autoridades, socios y visitantes en el club social del grupo deportivo en el que ejerza tal función y en un carnet acreditativo.

CAUSAS DE BAJA EN LAS LICENCIAS

Serán causa de baja los siguientes conceptos:

- Causar baja como socio de la RSCE.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en los Reglamentos y Normativas de la RSCE, que conlleve la pérdida de tal condición.
- Petición expresa del titular.
- Defunción.

NORMATIVA PARA COMISARIOS Y FIGURANTES DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO

Podrán ser Comisarios y Figurantes en las Pruebas de Rescate Acuático Deportivo las personas mayores de 18 años que haya hecho el curso de comisarios y figurantes.

Se hará un examen teórico y un examen práctico.

La Comisión de Rescate Acuático Deportivo escogerá, entre los solicitantes, los comisarios y figurantes para cada prueba que crea conveniente.

FUNCIONES DEL COMISARIO GENERAL

El Comisario General tiene varias funciones a su cargo:

- Hacer que se respeten los horarios de las pruebas.
- Recoger las hojas de puntuaciones de los participantes que le entregará el Juez y no enseñarlas ni comentarlas con nadie.
- Recoger las cartillas de puntuaciones.
- Comprobar que el perro que se presenta corresponde al de la cartilla y al grado que le corresponde.
- Entregar las cartillas al juez.

También puede ejercer de comisario el Juez en las pruebas.

COMISARIO DE COSTA

- Estará en la orilla junto al juez y llamará al participante cuando le toque examinarse.
- Comprobará todos los accesorios que correspondan a cada grado.
- Estará atento para que solo el participante y las personas autorizadas estén dentro de la zona delimitada.
- Si fuera de la zona hay perros sueltos, ladrando o molestando, les pedirá a sus dueños que se alejen de la zona.

COMISARIO DE TIERRA

Las funciones del Comisario de Tierra serán:

- Estar junto al Juez y anunciar el turno de los participantes.
- Preparar todos los accesorios que se necesiten para los diferentes grados.
- Cuidar de que alrededor del campo, que estará bien delimitado, no haya perros o personas molestando a los perros que se examinan y, dentro del campo, solo podrán estar el Juez, el Comisario y las personas autorizadas.



COMISARIO DE EMBARCACIÓN

Su función es manejar la embarcación y seguir las instrucciones del juez que irá con él.

FUNCIONES DEL FIGURANTE

El figurante es un elemento muy importante durante las pruebas.

- Nunca puede dar ninguna orden al perro.
- Debe ser imparcial y realizará su cometido como si la situación fuera real.
- Comunicará al Juez todas las incidencias causadas por el perro o por él mismo durante el examen.

RESCATE DE UNA VÍCTIMA ANIMADA

El figurante gesticulará para captar la atención del perro, pero sin asustarlo.

En cuanto el perro vaya hacia él y, a una distancia de unos 2 metros, dejará de gesticular y de gritar, y le podrá hablar con tranquilidad y cariño.

El figurante se agarrará al arnés del perro y, sin molestarlo, le dirigirá, si hiciera falta, hasta su guía.

RESCATE DE VÍCTIMA INANIMADA

El figurante se mantendrá quieto, flotando y mirando hacia el perro.

Si no fuera hacia él puede llamarle suavemente, pero sin moverse.

Cuando el perro esté a 2 metros del figurante este se callará y le dará la mano cerrada en puño y hacia abajo para que la coja.

Cuando el perro le haya cogido de la muñeca, el figurante no debe moverla.

Puede dirigir suavemente al perro hacia el guía que está en la orilla.

RECUPERACIÓN DE DOS VÍCTIMAS

El figurante realizará el ejercicio de igual manera que los anteriores, con la diferencia de que puede orientar al perro, empujándolo suavemente hacia el figurante inanimado.

El figurante animado, durante el trayecto de ir hacia la víctima inanimada, deberá ponerse al lado izquierdo del perro para no entorpecer el rescate de la otra víctima.



REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DEPORTIVA INDIVIDUAL

Es obligatoria la obtención de una licencia deportiva para cada guía y perro que deseen participar en pruebas de Rescate Acuático Deportivo.

Esta licencia será personal e intransferible y tendrá validez mientras dure la vida deportiva del ejemplar y estará vigente durante un año desde el momento en que se abone la tarifa correspondiente, debiendo renovarse a través del grupo de trabajo al que pertenezca el guía, antes de su participación en cualquier prueba. Deberá ser presentada obligatoriamente junto con la cartilla de trabajo en todas las pruebas a las que se presente.

Para solicitar la licencia, el guía deberá entrar en MI RSCE/Crear Cuenta y seguir los pasos que se indican. En 24 o 48 horas recibirá un email confirmando su registro, pudiendo, a partir de ese momento solicitar el trámite.

En el menú de la OFICINA VIRTUAL deberá seleccionar “Perros de Utilidad y Deporte”, después la disciplina y finalmente el trámite a realizar. El pago se efectúa mediante tarjeta de crédito.

Para poder obtener esta licencia será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) El perro deberá estar convenientemente identificado mediante microchip.
- 2) Si el perro tiene pedigree tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 3) Para perros extranjeros, de propietario extranjero, inscritos en un Libro de Orígenes de un país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI), que se presenten a Pruebas de Rescate Acuático Deportivo en España, con un guía que no sea su propietario (residente o no en España), deberá tener obligatoriamente una licencia deportiva de la RSCE, debiendo adjuntar a la solicitud de la misma una fotocopia del pedigree y de la cartilla de trabajo.
- 4) En caso de que se expida licencia para un perro no inscrito en el LOE o en el RRC de la Real Sociedad Canina de España, ni en un libro genealógico reconocido internacionalmente por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), éste participará como perro sin pedigree, salvo que su propietario solicite el reconocimiento como ejemplar de raza y la inscripción inicial en el RRC y modifique su licencia o se le expida otra diferente para perro con pedigree.
- 5) En el caso de que el perro esté dado de alta en la RSCE a nombre de un propietario distinto al de la solicitud de la licencia individual, se actuará de la siguiente manera:

El propietario que figura en la base de datos de la RSCE debe enviar una carta a las oficinas de la sociedad, en la que conste que está conforme con que su perro (especificar nombre del ejemplar, microchip, fecha de nacimiento) aparezca en la licencia de (especificar nombre de la persona y apellidos). Dicha carta debe ir acompañada de firma y fotocopia del DNI del propietario, quien podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización, sin que ello dé lugar a devolución alguna de la cuota anual.



ACCESO A PRUEBAS DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO DE LA RSCE

Para poder participar en Pruebas de Rescate Acuático Deportivo de la Real Sociedad Canina de España, es obligatorio que previamente se supere con Calificación de APTO la Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte.

La Prueba de Sociabilidad de la RSCE no es en sí misma un nivel de competición, si bien tiene como principal objetivo comprobar y examinar el nivel de comportamiento social, así como el nivel de educación básica alcanzados por un perro determinado.

La Comisión de Trabajo y Utilidad de la RSCE ha fusionado en este único reglamento todas y cada una de las distintas pruebas básicas existentes en la actualidad enfocadas a la sociabilidad de los perros (FCI-BH, COBS, Test de Socialización e incluso ha tomado referencias del Good Citizen Dog Scheme).

Se trata, pues, de una verificación del nivel de sociabilidad de un perro, observando sobre todo las reacciones que éste muestra ante estímulos que puedan ocasionarle problemas de conducta, tales como: comportamiento agresivo/predador ante otros perros, personas o vehículos.

Esta normativa es, desde el 1 de enero de 2017, de obligado cumplimiento para todas las personas que quieran participar con sus ejemplares en Pruebas de Rescate Acuático Deportivo de la Real Sociedad Canina de España.

El Reglamento de pruebas de Rescate Acuático Deportivo y el reglamento interno de la Real Sociedad Canina de España, no eximen al participante del cumplimiento de las Leyes Nacionales, de su comunidad o bien del Ayuntamiento donde se realice la prueba.

PARA LOS GUIAS

- 1) Todos los guías que estén interesados en adiestrar a su perro bajo el reglamento de Rescate Acuático Deportivo, deberán ser socios de un grupo de trabajo colaborador con la RSCE.
- 2) El guía no deberá necesariamente ser socio de la RSCE.
- 3) El guía tiene que tener una licencia deportiva de participación activa. La renovación de la licencia es anual y es la Real Sociedad Canina de España quien la emite.
- 4) La RSCE es quien decide en última instancia la admisión de la inscripción y participación del guía y su perro a la prueba de RAD.
- 5) Los menores, a partir de los catorce (14) años de edad, podrán participar en las mismas condiciones que los adultos siempre que:
 - ✓ Hayan sido ellos mismos quienes hayan presentado en la Prueba de Sociabilidad de la RSCE el perro con el que pretendan participar, habiéndola superado con la calificación de APTO.
 - ✓ Estén previa y debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la RSCE, firmado por el padre, o madre, o tutor, como representante legal del mismo, por el que declare, expresamente y bajo su responsabilidad, que conoce y acepta los riesgos inherentes a su participación, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la misma, y solicite en su nombre y representación la Licencia para Pruebas de Utilidad y Deporte.

PARA LOS PERROS

- 1) El perro deberá tener una cartilla de puntuaciones, que emitirá la RSCE o cualquier otra canina internacional socia o admitida por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), acorde con el Libro de Orígenes donde esté inscrito. En cualquier caso, esta cartilla deberá tener el escudo de la FCI y los siguientes apartados: datos del perro y del guía, así como número de cartilla, fecha de la prueba, tipo de prueba, grado, puntuación, calificación, grupo organizador, ubicación del grupo de trabajo organizador y, de forma visible y clara, el nombre del juez y su firma, así como el nombre del comisario general y su firma.
- 2) Al ser una prueba de la RSCE, el perro tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) propiedad de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 3) Los perros sin pedigree pueden participar en todas las pruebas del Reglamento de Rescate Acuático Deportivo, pero, en ningún caso, podrían representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina y pruebas de utilidad y deporte organizados o autorizados por la RSCE a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de cola, orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

En el caso de existir dicha amputación en un ejemplar determinado por razones de medicina veterinaria, deberá acreditarse dicha excepcionalidad mediante Certificado Veterinario Oficial.

Son excepción exclusiva a esta prohibición perros nacidos en países que permiten legalmente la amputación estética, con propietarios/guías con nacionalidad y residencia en dichos países, lo que deberá acreditarse mediante la fotocopia del pedigree de la Organización Canina Nacional del lugar de nacimiento del perro, así como perros nacidos anuros o braquiuros, los cuales deberán acreditar dicha condición con el test genético de braquiuria.

Sí se podrán presentar ejemplares con estas intervenciones quirúrgicas a la Prueba de Sociabilidad de la Real Sociedad Canina de España por no ser una disciplina competitiva ni selectiva y tener un alto valor social como herramienta de evaluación y mejora de las capacidades de tránsito, manejo y seguridad de los perros en entornos humanos, facilitando su tenencia y convivencia responsables.

En caso de que a un perro se le hayan amputado orejas o rabo por motivos curativos deberá presentarse, en todas y cada una de las actividades en las que participe, el documento original de un Certificado Veterinario Oficial que así lo acredite, siendo potestad de cualquier responsable de la Real Sociedad Canina de España poner el caso en conocimiento de las autoridades si le resulta ambiguo o sospechoso.

CONCESIÓN DEL CACT Y RESERVA DE CACT EN PRUEBAS DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO

Para que el CACT y la Reserva de CACT puedan ser concedidos en las Pruebas de Rescate Acuático Deportivo será requisito previo e indispensable, su solicitud a la RSCE por parte del delegado respectivo con la suficiente antelación previa al evento. Una vez recibida la solicitud en la RSCE, será presentada al Comité de Dirección para su autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La participación mínima debe ser de diez (10) ejemplares.
- Deberán juzgar, al menos, dos jueces.

Los jueces decidirán si otorgan el CACT y la Reserva de CACT premiando un trabajo técnico merecedor de ello.

Solo se les podrá conceder a los ejemplares que hayan conseguido el Excelente en el tercer y cuarto grado y cuyo trabajo haya sido excepcional.

Si no hay ningún participante que lo merezca, no se otorgarán el CACT ni la Reserva de CACT.

Los CACT y las Reservas de CACT serán finalmente acreditados por el Comité de Dirección de la Real Sociedad Canina de España.

CAMPEÓN NACIONAL DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO EN ESPAÑA DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Para obtener el título de Campeón Nacional de Rescate Acuático Deportivo en España de la RSCE, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El ejemplar tiene que haber aprobado el cuarto grado con la calificación de Excelente.
- Deberá tener tres (3) CACTs concedidos por dos jueces diferentes.

ANEXO COMÚN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Obligaciones del guía y régimen disciplinario aplicable a todas las disciplinas de Trabajo, Deporte y Utilidad reconocidas por la RSCE

A. OBLIGACIONES DEL GUÍA

Artículo 1. Bienestar y trato al ejemplar

El guía es el único responsable del bienestar, trato, comportamiento y condiciones higiénico sanitarias del ejemplar inscrito. Está terminantemente prohibido:

- Someter al perro a situaciones peligrosas (como dejarlo en vehículos en condiciones climáticas extremas).
- Utilizar collares o herramientas dañinas o de castigo físico.
- Tratar de forma cruel al ejemplar, directa o indirectamente.

La infracción de estas obligaciones dará lugar a la expulsión inmediata del guía y su perro de la prueba y, según la gravedad, a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 2. Obligaciones de comportamiento y participación

El guía deberá:

1. Conocer y respetar el reglamento de la disciplina y normas de la RSCE.
2. Comportarse con corrección en todo momento hacia jueces, organización, comisarios, participantes y público.
3. Velar por el buen comportamiento del ejemplar y responder de cualquier daño causado.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar al ejemplar en buen estado de salud e higiene.
6. Facilitar la documentación sanitaria e identificativa del perro cuando se requiera.
7. Acceder al pre-ring o pista únicamente cuando sea convocado.
8. Aceptar las decisiones del juez y del organizador con deportividad.
9. Usar correctamente las instalaciones y mantener su limpieza.
10. Recoger y limpiar los excrementos u orines del perro.
11. No participar en pruebas durante periodos de sanción ni con ejemplares prohibidos sin haber superado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
12. Aceptar el tratamiento y publicación de sus datos personales e imagen para la gestión y difusión del evento.
13. Ceder sus derechos de imagen de forma gratuita al organizador, sin límite temporal ni territorial.



B. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. Clasificación de las infracciones

Infracciones muy graves:

- a) Agredir física o verbalmente a jueces, organización, comisarios, participantes o público.
- b) Maltratar por cualquier medio a cualquier ejemplar.
- c) Poseer en la prueba un ejemplar con conducta peligrosa o comportamiento agresivo.
- d) Participar con un ejemplar distinto del convocado.
- e) Participar sin la correspondiente licencia.
- f) Negarse a controles veterinarios o de identificación.
- g) Participar en protestas o tumultos intimidatorios o coactivos que impidan la celebración o causen la suspensión de la prueba.
- h) Quebrantar sanciones por infracciones previas.
- i) Reincidir en una infracción grave dentro del año siguiente a su sanción.
- j) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como muy grave por la RSCE.

Infracciones graves:

- a) Despreciar públicamente decisiones del juez, negarse a recoger premios o romperlos en el recinto.
- b) Difundir públicamente, incluyendo redes sociales, métodos de entrenamiento que no respeten la integridad física o mental del perro, promoviendo prácticas lesivas, coercitivas o que atenten contra su bienestar. Cuando dicha difusión suponga crueldad manifiesta o incite a prácticas gravemente dañinas, podrá considerarse infracción muy grave.
- c) Otras conductas contrarias al reglamento consideradas como graves por la RSCE.

Infracciones menos graves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor superior a 400,00.-€.
- b) No recoger excrementos del perro en el recinto.
- c) Participar en protestas o tumultos que alteren el normal desarrollo sin llegar a impedirlo.
- d) Proferir insultos u ofensas leves.
- e) Actuar de forma indigna o irrespetuosa en público.
- f) Quebrantar sanciones por infracciones leves.
- g) Reincidir en una infracción leve dentro del año siguiente.
- h) Cualquier otra conducta considerada como menos grave por el organizador.



Infracciones leves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor inferior a 400,00.-€.
- b) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como leve por el organizador.

Artículo 4. Sanciones aplicables

Por infracciones muy graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE con cualquier ejemplar: de 1 año y 1 día hasta 3 años.
- Si la infracción es por conducta agresiva del perro: prohibición de participación del perro por 1 año y 1 día hasta 3 años o de forma definitiva.

Sanciones accesorias:

- Suspensión o baja definitiva como juez (si el infractor lo es).
- Suspensión como socio (si el infractor lo es).
- Descalificación del ejemplar.

Por infracciones graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE: de 6 meses y 1 día hasta 1 año.
- Posible suspensión como juez durante el mismo periodo, si corresponde.

Por infracciones menos graves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 3 meses y 1 día hasta 6 meses.

Por infracciones leves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 1 a 3 meses.

Artículo 5. Sanciones a organizadores

En caso de incumplimiento de sus deberes, o de actuar con falta de ética, transparencia o fidelidad hacia la RSCE, el Comité de Dirección podrá imponer al organizador las siguientes sanciones:

- a) Revocación de autorizaciones concedidas.
- b) Prohibición de organizar pruebas RSCE: de 6 meses hasta 3 años.
- c) Retirada de la condición de Club Colaborador.

Se considerará infracción grave y sancionable cualquier intento de falsear resultados, manipular rankings, ocultar incidencias relevantes ocurridas durante una prueba, o transmitir información inexacta o incompleta a la RSCE o a sus representantes.

Todas las actuaciones de los organizadores deberán desarrollarse con total fidelidad, claridad y lealtad institucional hacia la RSCE, velando por la integridad del sistema de competición, el cumplimiento normativo y la protección del prestigio de la institución.



Artículo 6. Graduación de las sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia de la infracción.
- Actitud del infractor.

Se considerará reincidencia si se comete una infracción de igual tipo dentro del año posterior a la sanción firme anterior.

En infracciones por daños materiales, si el daño es reparado antes de sancionar, se impondrá la sanción en su grado mínimo.

En el caso de difusión pública de métodos de entrenamiento contrarios al bienestar animal, si se aprecia especial crueldad, reiteración o incitación activa a su uso, podrá considerarse infracción muy grave.

C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES

Artículo 7. Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones previstas en el presente anexo, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal:

- Los guías o participantes.
- Los jueces de la RSCE, cuando actúen en calidad de guías.
- Los organizadores, respecto a las obligaciones organizativas que se establecen en el presente Reglamento.

D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES

Artículo 8. Finalidad y competencia sancionadora

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad preservar el interés general, el buen orden de las pruebas, el bienestar animal, y el prestigio de la RSCE y sus estructuras.

El Comité de Dirección de la RSCE será competente para sancionar estas infracciones, mediante expediente instruido conforme al procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 9. Criterios de graduación de las sanciones

La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia del infractor.
- Perjuicio causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia social de la infracción.
- Conducta del infractor en relación con las normas.



Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de igual naturaleza dentro del año siguiente a una sanción firme.

Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones

La responsabilidad infractora se extingue por cumplimiento de la sanción, muerte del infractor o prescripción.

Prescripción de infracciones:

- Muy graves: 2 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

La prescripción se interrumpe con la notificación de apertura del procedimiento.

Prescripción de sanciones

- Muy graves: 3 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

El cómputo comenzará desde que la sanción sea firme o desde el incumplimiento si ya había comenzado a ejecutarse.

E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE, ya sea:

- Por conocimiento directo o indirecto de hechos sancionables.
- Por comunicación del organizador.
- Por denuncia, que deberá ir acompañada de un depósito de 100 euros.

La denuncia deberá incluir:

- Identidad del denunciante.
- Relato de hechos.
- Fecha de la infracción.
- Identificación del presunto infractor.
- Firma.

El denunciante no será parte del procedimiento, salvo para aclaraciones. Si la denuncia da lugar a sanción, se devolverá el depósito.



El Comité podrá practicar actuaciones previas para determinar hechos y responsables antes de abrir expediente.

Si los hechos involucran a un juez actuando como tal, se aplicará el Reglamento de Jueces.

En caso de iniciación formal del procedimiento:

- Se nombrará un Instructor del Comité de Dirección de la RSCE.
- Se notificará un pliego de cargos al presunto infractor.
- El infractor tendrá 15 días hábiles para alegaciones y pruebas.
- Podrán adoptarse medidas cautelares, como la suspensión provisional de la condición de guía, juez o socio (máx. 1 año).
- La resolución final deberá dictarse en un plazo máximo de 1 año. Si no se dicta, el procedimiento caduca.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité en 15 días hábiles.
- El Comité deberá resolverlo en 3 meses, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.
- Transcurrido dicho plazo sin resolución, el recurso se entenderá desestimado.

F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 12. Comunicación de medidas y consentimiento del guía

Las medidas cautelares o sanciones firmes de suspensión de la condición de guía, juez, socio o ejemplar, serán comunicadas a todos los clubes y entidades colaboradoras de la RSCE, con el fin de impedir su incumplimiento.

Por el hecho de inscribirse o participar en una prueba, el guía acepta y se somete al presente reglamento y régimen sancionador y autoriza expresamente la cesión de los siguientes datos personales a los clubes y entidades autorizadas por la RSCE:

- Nombre, apellidos, DNI, número de licencia y, en su caso, número de socio.
- Nombre del ejemplar, número de LOE/RRC o libro de orígenes reconocido por la FCI.
- Tipo de medida cautelar o sanción impuesta.

La finalidad de esta cesión es asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por la RSCE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Protección de datos y cesión de derechos de imagen

Por el hecho de inscribirse en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza y acepta: que sus datos personales, imagen y/o voz sean incorporados al sistema de tratamiento titularidad del organizador de la misma con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar la relación de ejemplares inscritos y las listas de resultados con los datos facilitados, difundir públicamente dichos datos así como las calificaciones y clasificaciones obtenidas, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos; que dichos datos personales, imagen y/o voz sean cedidos o comunicados a la FCI, RSCE, y Sociedades Caninas y grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, para el correcto desarrollo de la prueba y la homologación de los resultados obtenidos en la misma; y que, además, su imagen y/o voz registrada mediante fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación durante su participación en la prueba pueda ser usada con las finalidades de difundir las actividades del organizador en su página Web, Facebook, Instagram, y YouTube, así como para la elaboración de revistas y folletos divulgativos de las mismas.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza que, en caso de que se adopte contra él la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de su condición de guía y de expositor, así como, en su caso, de la de juez y/o de la de socio de la RSCE, o le sancione el Comité de Dirección de la RSCE con la prohibición de participar con cualquier ejemplar en competiciones y pruebas de Rally-Obediencia, en certámenes de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, que organice o autorice organizar la RSCE, y/o la prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos eventos, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de DNI, de licencia, y en su caso de socio, y medida cautelar o sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el LOE o RRC de la RSCE, o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional reconocida por la FCI, y de licencia, y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todos los clubes de Agility y Sociedades Caninas colaboradoras, clubes de Raza colaboradores y amigos, grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, y demás organizadores de eventos autorizados por la RSCE para que tengan conocimiento de las mismas e impidan que el guía pueda incumplirlas.

El responsable del tratamiento de los datos personales recogidos por la inscripción o participación en la prueba es la entidad que la organiza, que deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, así como notificar cualquier violación de la seguridad de los datos objeto de tratamiento a la Agencia Española de Protección de Datos. El guía tiene, en relación con dicho responsable, los derechos de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, y de oposición al tratamiento, y puede formular solicitudes en ejercicio de dichos derechos, que deberán ser respondidas en el plazo de un mes desde su recepción. También tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: telemáticamente en su Sede Electrónica, mediante el correspondiente certificado; o presentando el correspondiente documento de solicitud normalizado ante dicha Agencia en la Calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid, o en cualquiera de las formas que reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando el Responsable del tratamiento de los datos personales sea la RSCE, con CIF G-28545812, dirección postal en Calle Maldonado, nº 56, entreplanta, 28006 Madrid; y dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@rsce.es, el guía podrá ejercer sus derechos remitiendo una solicitud con el derecho que ejercita, acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad español o documento equivalente que acredite su identidad a la dirección postal y/o de correo electrónico antedichas, así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos (DPO) por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L., con CIF B-85434108, dirección postal en Calle O'Donnell, nº 17, 28009 Madrid; y dirección de correo electrónico privacidad@unive.es.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía cede al organizador sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.

